

ACUERDO No. 006 - -

"Por medio del cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño "CORPONARIÑO", para comprometer presupuestos de vigencias futuras con recursos propios."

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO", EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 99 DE 1993 EN SU ARTICULO 27 SOBRE SUS FUNCIONES Y,

CONSIDERANDO:

Que el literal h del artículo 32 de los Estatutos Corporativos, establece como función del Consejo Directivo: "i. Aprobar el plan general de actividades, el presupuesto anual de ingresos y gastos y el programa de inversiones de la Corporación."

Que en el literal b del artículo tercero del Acuerdo 026 del 27 de septiembre de 2010, contempla como uno de los principios del presupuesto el de Anualidad para efectos presupuestales, el año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

Que los compromisos de Vigencias Futuras son autorizaciones mediante las cuales el Consejo Directivo aprueba comprometer presupuestos de vigencias fiscales futuras de la Corporación cuando su ejecución se inicia con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleva a cabo durante cada una de ellas.

Que según el Decreto 111 de 1996 "Estatuto Orgánico de Presupuesto" en sus Art 23 y 24, Ley 617 de 2000 "por la cual se reforma parcialmente la ley 136 de 1994, el decreto extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional" en su Art. 71, y el Acuerdo No. 026 del 27 de septiembre de 2010, mediante el cual el Consejo Corporativo estableció el Reglamento Interno para el manejo presupuestal con recursos propios de la Corporación, dispone en su Capítulo Séptimo, artículo 16 sobre VIGENCIAS FUTURAS, lo siguiente:

"Para su aprobación se debe contar con la respectiva justificación técnico-económica, la proyección de ingresos para los periodos que se afectan, el certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos que se van a comprometer en la vigencia en curso y el concepto previo y favorable de la Subdirección Administrativa y Financiera cuando se trate de gastos de funcionamiento y de la Oficina de Planeación y Dirección Estratégica, cuando se trate de proyectos de inversión."

Que la justificación técnico económica presentada por la administración, la cual hace parte integral del presente acuerdo contiene los argumentos necesarios para determinar la continua necesidad de algunos servicios como la Revisoría Fiscal, aseo y correo, a lo cual se suma los engorrosos trámites de la contratación estatal.

Que CORPONARIÑO no puede interrumpir su quehacer institucional con los cortes de las vigencias fiscales presupuestales, toda vez que se debe cumplir el decálogo del buen servicio, así como los derechos del cliente y prácticas de calidad y excelencia.

Que para amparar el trámite de vigencias futuras la oficina de presupuesto de la corporación ha expedido los correspondientes certificados de disponibilidad que garantizan los recursos de la vigencia 2017 los cuales se relacionan más adelante y hacen parte integral del presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, para comprometer el presupuesto de vigencias futuras de recursos propios, así:

Codigo	Recurso	Concepto Presupuestal	2017			Autorización Vigencia Futura		
			CDP	FECHA	VALOR APALANCADO	2018	2019	TOTAL
1		GASTOS DE PERSONAL						
102		Servicios Personales Indirectos						
	20	Honorarios	661	20/06/2017	7,713,230.00	56,882,977.00	61,433,615.00	118,316,592.00
2		GASTOS GENERALES						
204		Adquisición de Bienes y Servicios						
	20	Servicio de Aseo	570	18/05/2017	55,000,000.00	221,813,616.00	237,340,560.00	459,154,176.00
	20	Correos	678	28/06/2017	27,218,000.00	64,188,212.00	66,627,365.00	130,815,577.00
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS						342,884,805.00	365,401,540.00	708,286,345.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Los cupos autorizados en el Artículo Primero de este Acuerdo, deben ser incorporados en los presupuestos de las respectivas vigencias fiscales.

ARTÍCULO TERCERO: Los cupos autorizados en el Artículo Primero de este Acuerdo, que no fueren utilizados antes del 31 de diciembre de 2017 para la cual se dio la autorización, caducan sin excepción.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

San Juan de Pasto, 30 de junio 2017

PRESIDENTE

SECRETARIA

Proyectó: *Isabelina N.*

Revisó: *Isabelina N.*

Aprobó: *Fernando B.*